



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 25 de octubre de 2011 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 7. – Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 40 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano:
  - Bares o cafeterías: 110 euros.
  - Casa rural: 168 euros.
  - Hospederías o refugios: 464 euros.
  - Actividades religiosas: 20 euros.

*Disposición final.* – Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Barrios de Colina, a 10 de enero de 2012.

El Alcalde,  
Emiliano Lucas Gil